# REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESCOLAR

**Art 1$^{0}$. De la Fundamentación.**

El presente Reglamento Interno se fundamenta en el Art. 10 del Decreto N° 24, Mineduc, del 27.01.05., que norma la constitución y el funcionamiento de los Consejos Escolares.

**Art. 2$^{0}$. De la definición y atribuciones.**

El Reglamento Interno para el funcionamiento del Consejo Escolar se define como un conjunto de pautas y/o normas que regulan el rol y la participación de todos y cada uno de los actores de la Unidad Educativa, con el objeto de hacer aportes a la gestión y mejorar la calidad del proceso y sus resultados. Para su funcionamiento tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo.

**Art. 3°. De los objetivos.**
Lograr una activa participación de los distintos actores de la comunidad Educativa con la finalidad de contribuir a mejorar la gestión escolar.

Cultivar la tolerancia y la fraternidad entre todos los componentes de la comunidad educativa.

Consolidar una resolución de conflicto de manera pacífica, racional donde siempre impere el humanismo.

**Art. 4°. De la Conformación.**

El Consejo Escolar del Colegio Concepción de San Carlos estará integrado de la siguiente forma:

- El Rector del Colegio, quien actuará como Presidente.
- Un representante de la Corporación Educacional Colegios Concepción Ñuble (Sostenedor).
- Un representante de los docentes, elegido por sus pares.
- Presidente(a) del Centro General de Padres y Apoderados, quien actuará como Secretario(a).
- Presidente(a) del Centro de Estudiantes.

**Art. 5°. De las Sesiones.**

**a)** Sesiones ordinarias: Dos por cada semestre académico, a realizarse los últimos jueves del mes a las 18:30 horas, en los meses de abril, junio, agosto y octubre.
**b)** Sesiones extraordinarias: Serán convocadas por el Rector del colegio o a petición de la mayoría simple de los miembros del Consejo.
**c)** De la convocatoria: Al Rector le corresponderá hacer las citaciones a las Reuniones ordinarias programadas, así como también a las extraordinarias.
**d)** De la asistencia: Las sesiones se realizarán con un mínimo de tres de sus miembros.

**Art. 8°. De las Actas.**

El secretario levantará un Acta de las materias tratadas y de los acuerdos tomados, que se remitida, antes de cinco días, a la Dirección Provincial de Ñuble.

**Art 7°. De las áreas de acción y funciones.**

El Consejo Escolar, entre otras, deberá prestar especial atención a las siguientes materias:

**a)** Contribuir al mejoramiento de la gestión escolar participando de la revisión y actualización del Proyecto Educativo, de la programación de las actividades extracurriculares, del informe anual de la gestión educativa antes de la cuenta pública, de la actualización y/o modificaciones al Reglamento Interno y de la planificación del trabajo y metas del Establecimiento.
**b)** Comprometer un aporte al mejoramiento de la Convivencia Escolar, participando en la elaboración del Reglamento de Convivencia Escolar y velar por su cumplimiento.
**c)** Abordar temas de alto interés de dimensión preventiva de la formación escolar: Prevención del consumo de alcohol y drogas; Seguridad Escolar; Educación Sexual.
**d)** Analizar los resultados del Sistema de Medición de la calidad de la Educación (SIMCE) y P.S.U. y comprometer su aporte a su mejoramiento.

**Art 8°. De la comunicación a la Comunidad Educativa.**

Para mantener informada a la Comunidad Educativa se usará el siguiente procedimiento:

**a)** Cuenta directa en las Reuniones de las respectivas entidades a las cuales pertenecen los diferentes miembros del Consejo Escolar.
**b)** Envío de Circulares u otros documentos informativos.
**c)** Publicación en avisadores, paneles, diarios murales, página web y sineduc.

**Art. 9°. De la Evaluación.**
En la última sesión ordinaria de cada año se evaluará lo realizado. Como también se esbozarán los lineamientos generales para el próximo año escolar.

Rodolfo Mora de la Hoz
Presidente

Roberto Tapia Pinela
Secretario